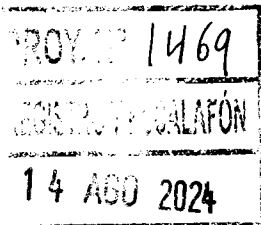




DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Piura, 26 AGO 2024 0067

Resolución Directoral Regional N° _____

Visto en **HRC.N° 26123 - 2024** y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (31) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, Don **LUIS EDUARDO NAVARRO ORTIZ**, con DNI. N° 02804427, en su condición de PROFESOR NOMBRADO de Educación Básica Regular de la I.E JUAN DE MORI - UGEL PIURA, solicita el reconocimiento de los años de contrato desde 19.05.1989 al 31 de diciembre del 2000, al amparo del artículo 134 del Decreto supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la ley N° 29944, al haber sido nombrado con R.D.R N° 1808 a partir del 10 de abril del 2001, según se detalla a continuación:

RDR. NOMB	ACTO RESOLUTIVO	CONDICION	TOTAL		
			AÑO	MESES	DIAS
RDR. N° 1808-2001	RD. N° 1194 del 20.05.1989	CONTRATAR	-	07	11
	RDR.N° 1138 del 18.08.1994	RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO	-	04	-
	RDR.N° 1583 del 25.07.1995	RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO	-	07	-
	RDR.N° 1558 del 10.07.1996	RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO	-	09	-
	RDR.N° 1879 del 05.08.1997	RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO	-	06	20
	RDR.N° 2265 del 09.10.1998	RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO	-	08	17
	RDR.N° 1965 del 17.06.1999	RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO	-	07	27
	RDR.N° 1768 del 31.05.2000	CONTRATAR	-	07	11
			AÑOS	MESES	DIAS
			04	09	26

Que, mediante el numeral 134.4 del artículo 134 del Decreto supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la ley N° 29944, establece que "Procede el Reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a 12 horas;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 112-2023 MINEDU, numeral 6.1.8, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días;

Que en coherencia con el párrafo anterior, a través del OFICIO MULTIPLE N° 00148-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 05.10.2023, señala precisiones para el computo de la vigencia de los actos resolutivos de Contrato y Reconocimientos Para Efectos de Pago, para el **RECONOCIMIENTO DEL TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATADO** e inclusión en el sistema de AYNÍ-ESCALAFÓN;

Que, habiendo revisado su Legajo Personal y verificados sus contratos de los mencionados servidores según Informe Escalonario N° 02160-2024 de UGEL PIURA, efectivamente es **PROCEDENTE** lo solicitado, correspondiéndole, **CUATRO (04) años, NUEVE (09) meses y VEINTISÉIS (26) días** de Contrato prestados al Sector Educación; calculado en base a sus Resoluciones de **CONTRATO, RECONOCIMIENTO PARA EFECTOS DE PAGO** y Consolidado De Pagos;

Estando lo actuado según **INFORME N° 867 - 2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REGyESC**, corresponde atender lo solicitado.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



DIRECCION
REGIONAL DE
EDUCACION PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

De conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944 Art N° 53 y del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Resolución Viceministerial N° 112-2023, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el 001-15-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATADO al administrado **LUIS EDUARDO NAVARRO ORTIZ**, con DNI. N° 02804427, sumando un total de **CUATRO (04) años, NUEVE (09) meses y VEINTISÉIS (26) días como contratado prestados al Sector Educación** al amparo de sus derechos y beneficios reconocidos por el numeral 134.4 del art 134° del decreto supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, a don **LUIS EDUARDO NAVARRO ORTIZ** en su domicilio real en Calle Roma 204 Pachitea - Piura en la forma y plazos que establece la Ley.-*

Regístrese y comuníquese

Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación Piura
Piura

WCHGR/DREP
IIRP/OADM
GCHCH/REGyESC
YICCH.